



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

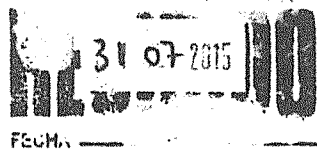
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Pinula, siendo las 04 horas con 30 minutos del día 30 de julio de dos mil quince, en San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-232-2015 de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



FECHA

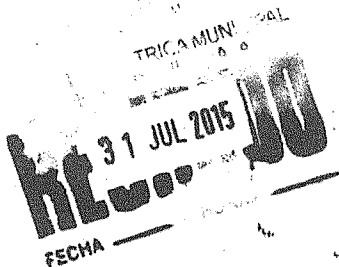
(f) Notificado

(f) Notificador

Dac.: GJ-ProyResolDir-2079

Exp.: GTTA-128-15

H



FECHA



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-232-2015

Guatemala, 28 de julio 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.19,508.51 a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 · E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

facturación del 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.072473 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 269,181 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.640388
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.374949
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.728913
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.888578
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.920386
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.973100
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.728913
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.888578
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.525603
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.215224
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	290.728913
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.888578
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.888578
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.888578
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.965671
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.776372
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1011.230999
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.787662
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.897411
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.438063
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1011.230999
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.787662



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.084196
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.595455
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1011.230999
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.787662
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.787662
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.787662
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.517957
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.611174
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.365594
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125736
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125736
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125736
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	96.378683
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033704
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033704
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033704
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.910481

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.039812% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica